

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**000121** -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 06 FEB. 2026

**VISTO:** El Recurso de Apelación con SIGEDO N° 3745391 - EXP. N° 2256119, Informe N° 040-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLYE, de fecha 02 de febrero del 2026, Informe Legal N°50-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 03 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, según el numeral 1.2), segundo párrafo, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, se dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, de acuerdo a ello se estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectas a la contribución al FONAVI con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993;

Que, si bien mediante esta disposición se dispuso tal incremento, sin embargo, posteriormente con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisaron los alcances del citado Decreto Ley N° 25981, indicándose que NO comprendían a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público;

Que, es decir, de acuerdo con este Decreto Supremo Extraordinario los trabajadores de las entidades públicas quedaron excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, en la medida en que las Entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;



Que, por otra parte, debe tenerse presente también que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233 - Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00001275-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP, de fecha 31 de diciembre del 2025, se resolvió: "Declarar improcedente, el pedido formulado por el Servidor Walter Raúl MOSCOL RIOFRIO, respecto del pago del incremento del 10% de la remuneración total de acuerdo al Decreto Ley N° 25981, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con el **Recurso de Apelación con SIGGEDO N° 3745391 - EXP. N° 2256119**, el servidor Walter Raúl MOSCOL RIOFRIO, interpone recurso administrativo de apelación con la Resolución Administrativa N° 00001275-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP que resuelve declarar improcedente su pedido el pago del incremento del 10% de la remuneración total de acuerdo al Decreto Ley N° 25981;

Que, con el **Informe N° 040-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE**, de fecha 02 de febrero del 2026, la Responsable de Registros, Legajos y Escalafón de la Red de Salud Huaylas Sur, remite copia de la Resolución Administrativa N° 00001275-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP, de fecha 31 de diciembre del 2025, con su respectivo antecedente;

Que, mediante **Informe Legal N°50-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL**, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, donde concluye que: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3o de la Ley N° 26233, deviene en IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación presentado. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3o de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento";

De conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981; Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; y el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación contra la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00001275-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP**, de fecha 31 de diciembre del 2025, interpuesto por **Don Walter Raúl MOSCOL RIOFRIO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**000121**-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
*[Signature]*  
-----  
Mag. Biga Karina Jaramillo Henostroza  
CSP: 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA

